

ANEXO II

Normas a seguir en los casos de ausencia del centro de trabajo

1. Normas generales:

- a) Toda ausencia debe ser comunicada con anterioridad, salvo causa de fuerza mayor.
- b) Su petición debe constar por escrito.
- c) Deberá justificarse documentalmente el motivo de la ausencia.

2. Casos específicos:

2.1 Faltas de puntualidad: Se descontará el tiempo perdido a coste.

2.2 Visitas médicas: En el caso de salidas al médico de cabecera o especialista, la empresa abonará el tiempo imprescindible en cuanto la visita coincida con el horario de trabajo. Para su abono, será preceptivo que el volante esté firmado y fechado con indicación de hora por el médico. En los casos en que, a juicio de la empresa, exista uso desmedido y se pondrá en conocimiento de los representantes de los trabajadores y se aplicará el 85 por 100. Si existiese discrepancia entre las partes, se pedirá dictamen al Inspector Médico de la Seguridad Social. No obstante, serán tenidos en cuenta los horarios de consulta, dificultades de transporte y demás circunstancias que concurren.

2.3 Cumplimiento del deber público: El tiempo empleado será retribuido. La empresa se ajustará al horario que precise el trabajador con el fin de que pueda dar cumplimiento al deber público.

Será considerado cumplimiento del deber público:

a) Documento nacional de identidad: Será retribuido sólo en el caso de renovación y una vez cada cinco años, con las excepciones de pérdida.

Toda persona debe estar provista del documento nacional de identidad a su ingreso en la empresa.

b) Gobierno militar: Citación de este organismo siempre y cuando el trabajador no se encuentre de permiso del servicio militar. El documento de citación será el justificante.

La revista militar será considerada como permiso particular.

c) Citaciones de juzgados: La citación será justificante de la ausencia, pero no del derecho a percibir retribución por el tiempo perdido. Sólo cuando la causa sea imputable al trabajador, la ausencia será calificada como permiso particular.

2.4 Permisos particulares: Se descontarán a precio de coste.

2.5 Enfermedad sin baja: Se abonarán tres días al año. Cuando un trabajador tenga agotados los tres días, seguirá en la obligación de justificar estas ausencias y, en otro caso, será calificada la ausencia como falta sin justificar. Agotados los tres días, se descontará a coste.

Para ser considerada enfermedad, el justificante presentado deberá indicar sin lugar a dudas la imposibilidad de trabajar esa jornada. Será rechazada la justificación de haber asistido a consulta u otro similar.

En cuanto a la obligación de avisar, deberá hacerse durante las tres primeras horas de la jornada de trabajo.

2.6 Faltas sin justificar: Se descontarán a coste.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

4065

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 6 de febrero de 1997 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética para el periodo 1997/1999, y se convocan las del ejercicio 1997.

Advertido error en el texto remitido de la Orden de 6 de febrero de 1997 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética para el período de 1997-1999, y se convocan las del ejercicio 1997, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 34, de fecha 8 de febrero de 1997, a continuación se transcribe a fin de proceder a su rectificación:

En la página 4248, apartado decimotercero, columna de la derecha, punto 6, debe suprimirse: «y del ente administrativo a que hace referencia el punto 7 del apartado duodécimo de la presente Orden, en su caso.».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

4066

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, por la que se aprueba el calendario oficial de certámenes ganaderos a celebrar durante el presente año.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de marzo de 1988, por la que se actualizan y regulan los certámenes ganaderos de raza pura, de carácter nacional e internacional, y se fijan los estímulos a la participación en los mismos, en su apartado tercero, punto 2, confiere a la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos la facultad de publicar, en el primer trimestre, por Resolución, el calendario oficial de certámenes ganaderos a celebrar en el presente año.

Teniendo en cuenta la propuesta de calendario que formula la Federación Española de Criadores de Raza Pura y asociaciones reconocidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la que aparecen relacionados cronológicamente los tipos de certámenes, lugar de celebración y especies y razas participantes.

En su virtud, resuelvo: Se aprueba el calendario de certámenes ganaderos a celebrar durante 1997, que figura en el anexo de la presente Resolución.

Madrid, 31 de enero de 1997.—El Director general, Quintiliano Pérez Bonilla.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios de Producción Ganaderos.

ANEXO

1. Concursos-subasta y subastas nacionales

Año 1997

| Localización | Fecha de la subasta | Especie | Ganado participante | |
|--|---------------------|---------|---------------------|-------|
| | | | Raza | Sexo |
| Castilla y León. Concurso-subasta. León. 28 de febrero-2 de marzo. | 2 de marzo. | Rovina. | Parda. | M y H |
| Madrid. Subasta nacional. Madrid. 20-22 de marzo. | 22 de marzo. | Bobina. | Avileña-N. Ibérica. | M y H |
| | | | Fleckvieh. | M y H |
| | | | Charolesa. | M |
| | | | Limusina. | M |
| | | Ovina. | Manchega. | M y H |